

Queda también prohibido el vertido de aguas residuales en el cauce público, salvo que se autorice en el expediente correspondiente, tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

8.ª La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del cauce, limpiando sistemáticamente el tramo afectado por la ocupación que se autoriza. La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos perjuicios puedan producir las obras que se autorizan por la presente Resolución.

9.ª Esta concesión no faculta por sí solo para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras o caminos, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

10. La autorización para la ocupación se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

11. La Sociedad concesionaria sólo podrá dedicar los terrenos ocupados a fines autorizados, quedando prohibida totalmente la construcción de viviendas. No podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

12. La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, la cantidad de 42,45 pesetas por hectárea y año, que se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

13. Esta concesión no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

23870

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.

Hago saber: Que por estar incluido el proyecto «Autopista del Sur. Puntos kilométricos 6,000 al 26,000, tramo Santa María del Mar-Güimar» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados; con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 16 de diciembre de 1954.

Según acuerdo adoptado en sesión de 1 de agosto de 1975, el excelentísimo Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife tomará a su cargo el importe total de los justiprecios, mutuos acuerdos, depósitos previos e indemnizaciones de los bienes afectados.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de Santa Cruz de Tenerife los días y las horas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo, cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

Término municipal El Rosario (Enlace: Tabaiuba)

Número 7. Propietario: Proyectos Insulares, S. A. 3.318 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 17 de octubre, a las nueve treinta horas.

Término municipal de Candelaria (Enlaces: Barranco Hondo, Las Caletillas y Candelaria)

Número 13-E. Propietario: don Domingo Brito Herrera. 4.800 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 14-E. Propietaria: Doña Juana Alzacia Marichal Martín. 5.640 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 16. Propietario: Círculo Amistad XII de Enero. 2.606 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 17. Propietario: Círculo Amistad XII de Enero. 11.313 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 19-E. Propietarios: Herederos de don Domingo Coello. 756 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 20-E. Propietario: Don Manuel de León. 507 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 21-E. Don Domingo Coello del Castillo. 472 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 22-E. Propietario: Don Juan del Castillo Coello. 170 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 23-E. Propietario: Don Domingo Barroso Cabrera. 1.203 metros cuadrados de platanera y 2.840 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Número 24-E. Propietario: Don Karl Heinz Eitincer. 1.640 metros cuadrados de terreno. Levantamiento del acta: Día 18 de octubre, a las nueve treinta horas.

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento en el día y hora indicados, así como que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación ir acompañados del Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que le asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial.—8.961-E.

23871

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 6 de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en los locales del Ayuntamiento de Alhama—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno, que se estimarán a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «1-MU-305, Variante para la supresión de la travesía de Librilla en la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 309,000 al 311,000, tramo Librilla, provincia de Murcia», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Línea» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en la avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 20 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—8.965-E.